

**H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN  
ACTA DE CERTIFICACIÓN**

**C.P. JOSÉ IGNACIO ESPAÑA NOVELA**, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracciones XII, XVIII del reglamento de la administración pública, **Certifica:**-----

Que de acuerdo al Acta de Sesión N° 15 de la Desima Quinta Sesión Ordinaria del H. Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Hopelchén, Campeche; celebrada el día 28 de Diciembre del año 2013, en el octavo punto del orden del día, el C. presidente del Honorable Ayuntamiento de Hopelchén del Municipio de Hopelchén, somete al pleno la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014, siendo aprobado por los integrantes del cuerpo de cabildo en unanimidad de votos.

Y para constancia, se expide la presente Certificación en la ciudad de Hopelchén, Campeche, a los Treinta días del mes de Diciembre del Dos Mil Trece, para los efectos legales procedentes y su debido cumplimiento.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- C.P. JOSÉ IGNACIO ESPAÑA NOVELO,  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN, CAMPECHE.- RUBRICA.**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS  
EJERCICIO FISCAL 2014**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** La administración, ejercicio, control, seguimientos y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal del año 2014, se sujetará a las disposiciones contenidas en este Presupuesto y demás disposiciones legales o administrativas aplicables.

**ARTÍCULO 2.-** Para efectos del presente Presupuesto, se entenderá por:

- I. MUNICIPIO: Al H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, Campeche.
- II. DEPENDENCIAS: A las previstas en el artículo 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hopelchén.
- III. ENTIDADES: A los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública del Municipio de Hopelchén
- IV. AUTORIDADES AUXILIARES: A las Juntas, Comisarias y Agencias Municipales del Municipio de Hopelchén.

- V. TESORERÍA: Al órgano al que, salvo lo previsto en otras leyes, corresponde la recaudación de los ingresos municipales y realizar las erogaciones a cargo del Ayuntamiento de Hopelchen.
- VI. ADMINISTRACIÓN: A la Dirección de Administración del Municipio de Hopelchén.
- VII. CONTRALORÍA: Al Órgano Interno de Control del Municipio de Hopelchén.
- VIII. PRESUPUESTO: Al Presupuesto de Egresos del Municipio Libre de Hopelchén Campeche para el Ejercicio Fiscal 2014.

**ARTÍCULO 3.-** En la ejecución del gasto público del Municipio, las Dependencias, Entidades y Autoridades Auxiliares deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este Presupuesto, y que en su oportunidad correspondan a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo 2014 para el Municipio de Hopelchén.

**ARTÍCULO 4.-** La Tesorería y la Contraloría, de acuerdo a sus atribuciones, estarán facultados para interpretar las disposiciones del presente Presupuesto para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación, así como para establecer y, en su caso, recomendar medidas conducentes a homogenizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público municipal.

## CAPITULO II DE LAS EROGACIONES

**ARTÍCULO 5.-** El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto, importa la cantidad de **\$227,719,509.00** (Son: Doscientos Veintisiete Millones, Setecientos Diecinueve Mil, Quinientos Nueve Pesos 00/100 M.N.) de los cuales por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Extraordinarios, Participaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas corresponden la cantidad de **\$ 112,349,356.00** (Son: Ciento Doce Millones, Trescientos Cuarenta y Nueve Mil, Trescientos Cincuenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), por concepto de Fondos de Aportaciones Federales y Convenios Federales y Estatales la cantidad de **\$ 94,370,153.00** (Son: Noventa y Cuatro Millones, Trescientos Sesenta Mil, Ciento Cincuenta y Tres pesos 00/100 M.N.), y por concepto de Ingresos Derivados de Financiamientos la cantidad de **\$ 21,000,000.00** (Son: Veintiún Millones de Pesos 00/100 M.N.), que corresponden al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Hopelchén para el Ejercicio Fiscal 2014 que fue aprobado por el H. Congreso del Estado de Campeche; y se distribuirán conforme lo establece el presente Capítulo.

**ARTÍCULO 6.-** El Gasto Programable contemplado en el presente Presupuesto, contribuye al cumplimiento de las metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2014.

EJE	NOMBRE DEL EJE	IMPORTE	%
		(EN PESOS)	
1	GOBIERNO DEMOCRÁTICO	82,108,094.30	36.06
2	ESTADO DE DERECHO Y SEGURIDAD PÚBLICA	8,488,346.00	3.72
3	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y	75,549,741.00	33.18

	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		
4	DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR	40,573,327.70	17.82
5	FINANCIAMIENTO	21,000,000.00	9.22
	<b>TOTAL</b>	<b>227,719,509.00</b>	<b>100</b>

**ARTÍCULO 7.-** Las erogaciones previstas en el presente Presupuesto se ejercerán conforme al siguiente Clasificador por Objeto del Gasto:

CAPITULO	NOMBRE DEL EJE	IMPORTE	%
		(EN PESOS)	
1000	SERVICIOS PERSONALES	70,056,078	30.76
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	9,591,840	4.21
3000	SERVICIOS GENERALES	25,770,602	11.31
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	43,110,728	19.13
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,700,000	0.33
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	55,690,261	24.46
7000	INVERSIÓN FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	21,000,000	9.22
8000	PARTICIPACIÓN Y APORTACIONES	0	0
9000	DEUDA PÚBLICA	1,300,000	0.58
	<b>TOTAL</b>	<b>227,719,509.00</b>	<b>100</b>

**CONCENTRADO DEL GASTO POR DEPENDENCIA Y RAMOS**

DEPENDENCIAS		SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TRANSFERENCIAS	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	INVERSIÓN PÚBLICA	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	FONDOS GENERALES	TOTAL POR DIRECCIONES
		1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	9000	
1	CABILDO	5,276,705.00	490,500.00	170,000.00	-	-	-	-	-	\$ 5,937,205.00
2	PRESIDENCIA	1,571,349.90	403,000.00	1,208,000.00	-	500,000.00	-	-	-	\$ 3,682,349.90
3	SECRETARIA	13,326,658.15	1,241,000.00	2,055,000.00	-	-	-	-	-	\$16,622,658.15
4	TESORERIA	4,392,124.75	485,000.00	2,252,000.00	-	450,000.00	-	-	1,300,000.00	\$ 8,879,124.75
5	DIR. ADMINISTRACIÓN	2,328,019.95	1,170,062.90	1,227,602.00	-	300,000.00	-	-	-	\$ 5,025,684.85
6	DIR. DE DES. SOC. FOM. ECON.	2,414,766.25	163,928.00	118,830.00	-	-	-	-	-	\$2,697,524.25
7	DIR. SERVICIOS PUBLICOS	2,859,935.05	669,705.00	133,820.00	-	250,000.00	-	-	-	\$ 4,213,460.05
8	DIR. OBRAS PUBLICAS	6,551,180.70	332,651.00	210,730.00	-	-	-	-	-	\$ 7,094,561.70
9	DIR. CONTRALORIA	1,371,672.30	127,715.00	51,250.00	-	-	-	-	-	\$ 1,550,637.30
10	DIR. PLANEACIÓN	1,596,073.70	189,898.00	228,300.00	-	-	-	-	-	\$ 2,014,271.70
11	DIR. CULTURA	13,760,549.65	287,070.00	660,200.00	-	200,000.00	-	-	-	\$ 14,907,819.65
12	DIR. PROTECCIÓN CIVIL	2,021,276.65	230,630.00	275,170.00	-	-	-	-	-	\$ 2,527,076.65
13	DIR. AGUA POTABLE	4,097,419.75	241,200.00	79,700.00	-	-	-	-	-	\$ 4,418,319.75
14	TRANSFERENCIAS	-	-	-	43,110,728.30	-	-	-	-	\$ 43,110,728.30
15	DIR. SEGURIDAD PUBLICA	8,488,346.00	-	-	-	-	-	-	-	\$ 8,488,346.00
16	FORTAMUN	-	3,559,480.00	16,300,000.00	-	-	-	-	-	\$ 19,859,480.00
17	FISM	-	-	-	-	-	55,690,261.00	-	-	\$ 55,690,261.00
18	FINANCIAMIENTO BANOBRAS	-	-	-	-	-	-	21,000,000.00	-	\$21,000,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 70,056,077.80</b>	<b>\$ 9,591,839.90</b>	<b>\$ 25,270,602.00</b>	<b>\$ 43,110,728.30</b>	<b>\$ 1,700,000.00</b>	<b>\$55,690,261.00</b>	<b>\$21,000,000.00</b>	<b>\$1,300,000.00</b>	<b>\$227,719,509.00</b>

**Análítico de Presupuesto por Dependencia****I.- H. CABILDO**

<b>Partida 1000</b>	<b>Objeto del Gasto SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>Aprobado \$ 5,276,705.00</b>
1131-1	Sueldos al personal de confianza	1,290,996.00
<b>1300</b>	<b>Remuneraciones adicionales y especiales</b>	
1321-1	Primas vacacional y dominical	19,934.00
1322-1	Aguinaldo o Gratificante de Fin de Año	517,419.00
1345-1	Compensaciones garantizadas	2,848,356.00
<b>1500</b>	<b>Otras prestaciones sociales y económicas</b>	
1511-1	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	600,000.00
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>\$ 490,500.00</b>
<b>2200</b>	<b>Alimentos y utensilios</b>	
2211-1	Productos Alimenticios para personas	40,500.00
<b>2500</b>	<b>Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio</b>	
2531-1	Medicinas y productos farmacéuticos	50,000.00
<b>2600</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	
2611-1	Combustibles	400,000.00
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 170,000.00</b>
<b>3150</b>	<b>Telefonía celular</b>	
3151-1	Servicio de Telefonía celular	160,000.00
<b>3500</b>	<b>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento</b>	
3551-1	Reparación, mantenimiento y conservación de vehículos	10,000.00
<b>TOTAL CABILDO</b>		<b>\$ 5,937,205.00</b>

**II.- PRESIDENCIA**

<b>Partida 1000</b>	<b>Objeto del Gasto SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>Aprobado \$ 1,571,349.90</b>
1131-1	Sueldos al personal de confianza	778,856.40
<b>1200</b>	<b>Remuneraciones al personal de carácter transitorio</b>	
1222-1	Sueldos base al personal eventual	39,160.80
<b>1300</b>	<b>Remuneraciones adicionales y especiales</b>	
1321-1	Primas vacacional y dominical	
1322-1	Aguinaldo o gratificación de fin de año	161,261.10

1345-1	Compensaciones garantizadas	472,071.60
<b>1500</b>	<b>Otras prestaciones sociales y económicas</b>	
1511-1	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	120,000.00
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>\$ 403,000.00</b>
<b>2100</b>	<b>Materiales de administración, emisión de documento</b>	
2111-1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	30,000.00
2121-1	Materiales y útiles de impresión y reproducción	10,000.00
2141-1	Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos	10,000.00
2161-1	Material de limpieza	5,000.00
<b>2200</b>	<b>Alimentos y utensilios</b>	
2211-1	Productos alimenticios para personas	138,000.00
<b>2500</b>	<b>Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio</b>	
2531-1	Medicinas y productos farmacéuticos	35,000.00
<b>2600</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	
2611-1	Combustibles	165,000.00
<b>2700</b>	<b>Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos</b>	
2711-1	Vestuario y uniformes	10,000.00
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 1,208,000.00</b>
<b>3100</b>	<b>Servicios Básicos</b>	
3141-1	Servicio telefónico tradicional	25,000.00
3151-1	Servicio de Telefonía celular	38,000.00
<b>3500</b>	<b>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento</b>	
3551-1	Reparación, mantenimiento y conservación de vehículos	65,000.00
<b>3600</b>	<b>Servicios de comunicación social y publicidad</b>	
3621-1	Difusión por radio, televisión y otros medios de me	420,000.00
<b>3700</b>	<b>Servicios de traslados y viáticos</b>	
3721-1	Pasajes terrestres	70,000.00
3751-1	Viáticos en el país	40,000.00
<b>3800</b>	<b>Servicios oficiales</b>	
3811-1	Gastos de ceremonial	150,000.00
3821-1	Gastos de orden social y cultural	400,000.00
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$ 500,000.00</b>
<b>5400</b>	<b>Vehículo y Equipo de Transporte</b>	
5411-2	Vehículo y Equipo Terrestre para la ejecución	500,000.00
	<b>TOTAL PRESIDENCIA</b>	<b>\$ 3,682,349.90</b>

**III.- SECRETARIA**

<b>Partida 1000</b>	<b>Objeto del Gasto SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>Aprobado \$ 13,326,658.15</b>
<b>1100</b>	<b>Remuneraciones al personal de carácter permanente</b>	
1130-1	Sueldos base al personal permanente	808,945.20
1131-1	Sueldo al personal de confianza	2,109,164.40
<b>1200</b>	<b>Remuneraciones al personal de carácter transitorio</b>	
1222-1	Sueldos base al personal eventual	7,503,300.00
<b>1300</b>	<b>Remuneraciones adicionales y especiales</b>	
1321-1	Primas vacacionales y dominical	25,000.00
1322-1	Aguinaldo o gratificación de fin de año	1,853,223.75
1345-1	Compensaciones garantizadas	967,024.80
<b>1500</b>	<b>Otras prestaciones sociales y económicas</b>	
1511-1	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	60,000.00
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>\$ 1,241,000.00</b>
<b>2100</b>	<b>Materiales de administración, emisión de documento</b>	
2111-1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	65,700.00
2121-1	Materiales y útiles de impresión y reproducción	45,000.00
2141-1	Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos	70,600.00
2161-1	Material de limpieza	8,000.00
<b>2200</b>	<b>Alimentos y utensilios</b>	
2211-1	Productos alimenticios para personas	190,000.00
<b>2400</b>	<b>Materiales y artículos de construcción y de repara</b>	
2482-1	Materiales complementarios	43,200.00
<b>2500</b>	<b>Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio</b>	
2531-1	Medicinas y productos farmacéuticos	40,500.00
<b>2600</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	
2611-1	Combustibles	650,000.00
<b>2700</b>	<b>Vestuario, blancos, prendas de protección y artículo de deporte</b>	
2711-1	Vestuario y uniformes	110,000.00
2721-1	Prendas de seguridad y protección personal	18,000.00
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 2,055,000.00</b>
<b>3100</b>	<b>Servicios Básicos</b>	
3111-1	Servicio de Energía eléctrica	74,000.00
3141-1	Servicio telefónico tradicional	15,000.00

3151-1	Servicio de Telefonía celular	47,000.00
3171-1	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento	30,000.00
<b>3200</b>	<b>Servicios de arrendamiento</b>	
3221-1	Arrendamiento de edificios y Locales	440,000.00
<b>3300</b>	<b>Servicios profesionales, científicos, técnicos y o</b>	
3331-1	Servicio de consultoría administrativa, procesos,	1,000,000.00
<b>3500</b>	<b>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento</b>	
3521-1	Instalación, reparación, mantenimiento y conservación de mobiliario	25,000.00
3531-1	Instalación, reparación, mantenimiento y conservación de equipo	53,000.00
3551-1	Reparación, mantenimiento y conservación de vehículo	118,000.00
<b>3600</b>	<b>Servicios de comunicación social y publicidad</b>	
3621-1	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes	180,000.00
<b>3700</b>	<b>Servicios de traslados y viáticos</b>	
3721-1	Pasajes terrestres	25,000.00
3751-1	Viáticos en el país	48,000.00
<b>TOTAL SECRETARIA</b>		<b>\$ 16,622,658.15</b>

#### IV. TESORERIA

Partida	Objeto del Gasto	Aprobado
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 4,392,124.75</b>
<b>1100</b>	<b>Remuneraciones al personal de carácter permanente</b>	
1130-1	Sueldos base al personal permanente	202,255.20
1131-1	Sueldo al personal de confianza	623,145.60
<b>1200</b>	<b>Remuneraciones al personal de carácter transitorio</b>	
1222-1	Sueldos base al personal eventual	242,650.80
<b>1300</b>	<b>Remuneraciones adicionales y especiales</b>	
1321-1	Primas vacacional y dominical	30,000.00
1322-1	Aguinaldo o Gratificación de fin del año	166,902.75
1331-1	Remuneración por horas extraordinarias	50,000.00
1345-1	Compensaciones garantizadas	267,170.40
<b>1400</b>	<b>Seguridad social</b>	
1412-1	Cuotas al IMSS	2,700,000.00
<b>1500</b>	<b>Otras prestaciones sociales y económicas</b>	
1511-1	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	60,000.00
<b>1700</b>	<b>Pago de estímulos a servidores públicos</b>	



1713-1	Estímulos	50,000.00
--------	-----------	-----------

---

<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>\$ 485,000.00</b>
-------------	--------------------------------	----------------------

---

<b>2100</b>	<b>Materiales de administración, emisión de documentos</b>	
-------------	--	--

2111-1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	170,000.00
2121-1	Materiales y útiles de impresión y reproducción	5,000.00
2141-1	Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos	80,000.00
2161-1	Material de limpieza	5,000.00

<b>2200</b>	<b>Alimentos y utensilios</b>	
-------------	-------------------------------	--

2211-1	Productos alimenticios para personas	60,000.00
--------	--------------------------------------	-----------

<b>2400</b>	<b>Materiales y artículos de construcción y de repara</b>	
-------------	---	--

2482-1	Materiales complementarios	30,000.00
--------	----------------------------	-----------

<b>2500</b>	<b>Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio</b>	
-------------	---	--

2531-1	Medicinas y productos farmacéuticos	40,000.00
--------	-------------------------------------	-----------

<b>2600</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	
-------------	---	--

2611-1	Combustibles	70,000.00
--------	--------------	-----------

<b>2700</b>	<b>Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos</b>	
-------------	--	--

2711-1	Vestuario y uniformes	25,000.00
--------	-----------------------	-----------

---

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 2,252,000.00</b>
-------------	----------------------------	------------------------

---

<b>3100</b>	<b>Servicios Básicos</b>	
-------------	--------------------------	--

3151-1	Servicio de Telefonía celular	12,000.00
--------	-------------------------------	-----------

<b>3300</b>	<b>Servicios profesionales, científicos, técnicos y o</b>	
-------------	---	--

3341-1	Servicios de capacitación a servidores públicos	100,000.00
--------	---	------------

<b>3400</b>	<b>Servicios financieros, bancarios y comerciales</b>	
-------------	---	--

3411-1	Servicios financieros y bancarios	120,000.00
--------	-----------------------------------	------------

3431-1	Gastos inherentes a la recaudación	45,000.00
--------	------------------------------------	-----------

<b>3500</b>	<b>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento</b>	
-------------	--	--

3511-1	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	400,000.00
--------	---	------------

3521-1	Instalación, reparación, mantenimiento y conservación de mobiliario	10,000.00
--------	---	-----------

3531-1	Instalación, reparación, mantenimiento y conservación de equipo	10,000.00
--------	---	-----------

3551-1	Reparación, mantenimiento y conservación de vehículos	25,000.00
--------	---	-----------

<b>3700</b>	<b>Servicios de traslados y viáticos</b>	
3721-1	Pasajes terrestres	15,000.00
3751-1	Viáticos en el país	15,000.00
<b>3900</b>	<b>Otros servicios generales</b>	
3921-1	Impuestos y derechos	1,500,000.00
<b>5000</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>\$ 450,000.00</b>
<b>5100</b>	<b>mobiliario y equipo de administración</b>	
5111-2	Muebles de oficina y estantería	125,000.00
5151-2	Equipo de cómputo y de tecnología de la información bienes	125,000.00
<b>5400</b>	<b>Vehículos y equipo de transporte</b>	
5411-2	Vehículos y equipo de transporte para la ejecución	200,000.00
<b>9000</b>	<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>\$ 1,300,000.00</b>
9900	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	
9911-1	ADEFAS	1,300,000.00
	<b>TOTAL TESORERÍA</b>	<b>\$ 8,879,124.75</b>

#### V. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Partida	Objeto del Gasto	Aprobado
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 2,328,019.95</b>
<b>1100</b>	<b>Remuneraciones al personal de carácter permanente</b>	
1130-1	Sueldos base al personal permanente	366,433.20
1131-1	Sueldo al personal de confianza	637,812.00
<b>1200</b>	<b>Remuneraciones al personal de carácter transitorio</b>	
1222-1	Sueldos base al personal eventual	536,130.00
<b>1300</b>	<b>Remuneraciones adicionales y especiales</b>	
1321-1	Primas vacacional y dominical	35,000.00
1322-1	Aguinaldo o Gratificación de Fin del año	240,335.55
1345-1	Compensaciones garantizadas	382,309.20
<b>1500</b>	<b>Otras prestaciones sociales y económicas</b>	
1511-1	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	60,000.00
<b>1700</b>	<b>Pago de estímulos a servidores públicos</b>	
1710-1	Estímulos	70,000.00
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>\$ 1,170,062.90</b>

<b>2100</b>	<b>Materiales de administración, emisión de documento</b>	
2111-1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	387,962.90
2141-1	Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesa	150,000.00
2151-1	Material impreso e información digital	14,700.00
2161-1	Material de limpieza	13,420.00
<b>2200</b>	<b>Alimentos y utensilios</b>	
2211-1	Productos alimenticios para personas	87,400.00
<b>2400</b>	<b>Materiales y artículos de construcción y de repara</b>	
2461-1	Material eléctrico y electrónico	15,000.00
2482-1	Materiales complementarios	20,000.00
<b>2500</b>	<b>Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio</b>	
2531-1	Medicinas y productos farmacéuticos	16,200.00
<b>2600</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	
2611-1	Combustibles	450,000.00
<b>2700</b>	<b>Vestuario, blancos, prendas de protección y artículo</b>	
2711-1	Vestuario y uniformes	15,380.00
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 1,227,602.00</b>
<b>3100</b>	<b>Servicios Básicos</b>	
3141-1	Servicio telefónico tradicional	21,340.00
3151-1	Servicio de Telefonía celular	20,284.00
<b>3200</b>	<b>Servicio de Arrendamiento</b>	
3221-1	Arrendamiento de edificios y Locales	700,000.00
3251-1	Arrendamiento de equipo de transporte	80,000.00
<b>3500</b>	<b>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento</b>	
3521-1	Instalación, reparación, mantenimiento y conservación de mobiliario	24,845.00
3551-1	Reparación, mantenimiento y conservación de vehículo	90,000.00
<b>3600</b>	<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>	
3621-1	Difusión por radio, televisión y otros medios de publicidad	260,373.00
<b>3700</b>	<b>Servicios de traslados y viáticos</b>	
3721-1	Pasajes terrestres	15,440.00
3751-1	Viáticos en el país	15,320.00
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$ 300,000.00</b>

<b>5100</b>	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>	
5111-1	Muebles de oficina y estantería	100,000.00
5151-1	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	100,000.00
5191-1	Otros mobiliarios y equipos de administración	100,000.00
	<b>TOTAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>\$ 5,025,684.85</b>

## VI. DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL FOMENTO ECONÓMICO

Partida	Objeto del Gasto	Aprobado
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 2,414,766.25</b>
<b>1100</b>	<b>Remuneraciones al personal de carácter permanente</b>	
1130-1	Sueldos base al personal permanente	153,064.80
1131-1	Sueldo al personal de Confianza	909,720.00
<b>1200</b>	<b>Remuneraciones al personal de carácter transitorio</b>	
1222-1	Sueldo base al personal eventual	563,799.60
<b>1300</b>	<b>Remuneraciones adicionales y especiales</b>	
1321-1	Primas vacacional y dominical	130,000.00
1322-1	Aguinaldo o Gratificación de fin del año	247,196.25
1345-1	Compensaciones garantizadas	350,985.60
<b>1500</b>	<b>Otras prestaciones sociales y económicas</b>	
1511-1	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	60,000.00
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>\$ 163,928.00</b>
<b>2100</b>	<b>Materiales de administración, emisión de documentos</b>	
2111-1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	45,740.00
<b>2200</b>	<b>Alimentos y utensilios</b>	
2211-1	Productos alimenticios para personas	12,478.00
<b>2400</b>	<b>Materiales y artículos de construcción y de repara</b>	
2482-1	Materiales complementarios	20,480.00
<b>2500</b>	<b>Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio</b>	
2531-1	Medicinas y productos farmacéuticos	10,230.00
<b>2600</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	
2611-1	Combustibles	75,000.00
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 118,830.00</b>
<b>3100</b>	<b>Servicios Básicos</b>	
3111-1	Servicio de Energía eléctrica	70,330.00

3141-1	Servicio telefónico tradicional	10,500.00
3151-1	Servicio de Telefonía celular	10,000.00
<b>3500</b>	<b>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento</b>	
3551-1	Reparación, mantenimiento y conservación de vehículo	18,000.00
<b>3700</b>	<b>Servicios de traslados y viáticos</b>	
3721-1	Pasajes terrestres	5,000.00
3751-1	Viáticos en el país	5,000.00
<b>TOTAL DESARROLLO SOC. FOMENTO ECONOMICO</b>		<b>\$ 2,697,524.25</b>

## VII. DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS

Partida	Objeto del Gasto	Aprobado
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 2,859,935.05</b>
<b>1100</b>	<b>Remuneraciones al personal de carácter permanente</b>	
1130-1	Sueldos base al personal permanente	440,168.40
<b>1200</b>	<b>Remuneraciones al personal de carácter transitorio</b>	
1222-1	Sueldo base al personal eventual	1,648,659.60
<b>1300</b>	<b>Remuneraciones adicionales y especiales</b>	
1321-1	Primas vacacional y dominical	220,000.00
1322-1	aguinaldos o gratificación de fin de año	286,659.45
1345-1	Compensaciones garantizadas	204,447.60
<b>1400</b>	<b>Seguridad social</b>	
<b>1500</b>	<b>Otras prestaciones sociales y económicas</b>	
1511-1	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	60,000.00
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>\$ 669,705.00</b>
<b>2100</b>	<b>Materiales de administración, emisión de documento</b>	
2111-1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	65,000.00
2141-1	Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento	50,000.00
2161-1	Material de limpieza	70,380.00
<b>2200</b>	<b>Alimentos y utensilios</b>	
2211-1	Productos alimenticios para personas	25,425.00
<b>2400</b>	<b>Materiales y artículos de construcción y de repara</b>	
2461-1	Material eléctrico y electrónico	188,900.00
2482-1	Materiales complementarios	80,000.00
2491-1	Otros materiales y artículos de construcción	70,000.00

<b>2500</b>	<b>Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio</b>	
2531-1	Medicinas y productos farmacéuticos	15,000.00
<b>2600</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	
2611-1	Combustibles	70,000.00
<b>2700</b>	<b>Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos</b>	
2711-1	Vestuario y uniformes	25,000.00
2721-1	Prendas de seguridad y protección personal	10,000.00
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 433,820.00</b>
<b>3100</b>	<b>Servicios Básicos</b>	
3111-1	Servicio de Energía eléctrica	32,600.00
3141-1	Servicio telefónico tradicional	25,000.00
<b>3300</b>	<b>Servicios profesionales, científicos, técnicos y o</b>	
3341-1	Servicios de capacitación a servidores públicos	10,500.00
<b>3400</b>	<b>Servicios financieros, bancarios y comerciales</b>	
3471-1	Fletes y maniobras	90,000.00
<b>3500</b>	<b>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento</b>	
3511-1	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	122,000.00
3521-1	Instalación, reparación, mantenimiento y conservación	38,720.00
3531-1	Instalación, reparación, mantenimiento y conservación	30,000.00
3551-1	Reparación, mantenimiento y conservación de vehículo	30,000.00
3571-1	Instalación, reparación y mantenimiento de maquina	35,000.00
<b>3700</b>	<b>Servicios de traslados y viáticos</b>	
3721-1	Pasajes terrestres	<b>10,000.00</b>
3751-1	Viáticos en el país	10,000.00
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$ 250,000.00</b>
<b>5400</b>	<b>Vehículo y Equipo de Transporte</b>	
5411-1	Vehículo y Equipo Terrestre para la ejecución	250,000.00
	<b>TOTAL DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>\$ 4,213,460.05</b>
<b>VIII.- DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS</b>		
<b>Partida</b>	<b>Objeto del Gasto</b>	<b>Aprobado</b>
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 6,551,180.70</b>

<b>1100</b>	<b>Remuneraciones al personal de carácter permanente</b>	
1130-1	Sueldos base al personal permanente	1,039,449.60
1131-1	Sueldo al personal de confianza	1,417,903.20
<b>1200</b>	<b>Remuneraciones al personal de carácter transitorio</b>	
1222-1	Sueldo base al personal eventual	2,461,989.60
<b>1300</b>	<b>Remuneraciones adicionales y especiales</b>	
1321-1	Primas vacacional y dominical	128,300.00
1322-1	Aguinaldo o Gratificación de fin de año	706,992.30
1345-1	Compensaciones garantizadas	736,546.00
<b>1500</b>	<b>Otras prestaciones sociales y económicas</b>	
1511-1	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	60,000.00
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>\$ 332,651.00</b>
<b>2100</b>	<b>Materiales de administración, emisión de documentos</b>	
2111-1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	75,000.00
2141-1	Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento	40,000.00
2161-1	Material de limpieza	18,530.00
<b>2200</b>	<b>Alimentos y utensilios</b>	
2211-1	Productos alimenticios para personas	10,000.00
<b>2400</b>	<b>Materiales y artículos de construcción y de repara</b>	
2491-1	Otros materiales y artículos de construcción	63,425.00
<b>2500</b>	<b>Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio</b>	
2531-1	Medicinas y productos farmacéuticos	25,300.00
<b>2600</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	
2611-1	Combustibles	88,396.00
<b>2700</b>	<b>Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos</b>	
2711-1	Vestuario y uniformes	12,000.00
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 210,730.00</b>
<b>3200</b>	<b>Servicios de Arrendamiento</b>	
3261-1	Arrendamiento de maquinaria, equipos y herramienta	80,000.00
<b>3500</b>	<b>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento</b>	
3551-1	Reparación, mantenimiento y conservación de vehículo	80,730.00
<b>3700</b>	<b>Servicio de traslados y viáticos</b>	
3721-1	Pasajes terrestres	30,000.00

3751-1	Viáticos en el país	20,000.00
--------	---------------------	-----------

<b>TOTAL DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>\$ 7,094,561.70</b>
--	------------------------

### IX. CONTRALORIA

Partida	Objeto del Gasto	Aprobado
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 1,371,672.30</b>
<b>1100</b>	<b>Remuneraciones al personal de carácter permanente</b>	
1130-1	Sueldos base al personal permanente	287,128.80
1131-1	Sueldo personal de confianza	547,243.20
<b>1200</b>	<b>Remuneraciones al personal de carácter transitorio</b>	
1222-1	Sueldos base al personal eventual	67,485.60
<b>1300</b>	<b>Remuneraciones adicionales y especiales</b>	
1321-1	Primas vacacional y dominical	15,000.00
1322-1	Aguinaldo o gratificación de fin de año	144,074.70
1345-1	Compensaciones garantizadas	250,740.00
<b>1500</b>	<b>Otras prestaciones sociales y económicas</b>	
1511-1	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	60,000.00
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>\$ 127,715.00</b>
<b>2100</b>	<b>Materiales de administración, emisión de documento</b>	
2111-1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	30,300.00
2121-1	Materiales y útiles de impresión y reproducción	5,000.00
2141-1	Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos	10,000.00
<b>2200</b>	<b>Alimentos y utensilios</b>	
2211-1	Productos alimenticios para personas	15,980.00
<b>2500</b>	<b>Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio</b>	
2531-1	Medicinas y productos farmacéuticos	28,435.00
<b>2600</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	
2611-1	Combustibles	38,000.00
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 51,250.00</b>
<b>3100</b>	<b>Servicios Básicos</b>	
3151-1	Servicio de Telefonía celular	10,000.00
<b>3500</b>	<b>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento</b>	
3551-1	Reparación, mantenimiento y conservación de vehículos	10,000.00



<b>3700</b>	<b>Servicios de traslados y viáticos</b>	
3721-1	Pasajes terrestres	15,300.00
3751-1	Viáticos en el país	15,950.00
<b>TOTAL CONTRALORIA</b>		<b>\$ 1,550,637.30</b>

#### X. DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

<b>Partida</b>	<b>Objeto del Gasto</b>	<b>Aprobado</b>
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 1,596,073.70</b>
<b>1100</b>	<b>Remuneraciones al personal de carácter permanente</b>	
1130	Sueldos base al personal permanente	71,971.20
1131	Sueldo personal de confianza	680,047.20
<b>1200</b>	<b>Remuneraciones al personal de carácter transitorio</b>	
1222	Sueldos base al personal eventual	356,605.20
<b>1300</b>	<b>Remuneraciones adicionales y especiales</b>	
1321	Primas vacacional y dominical	25,000.00
1322	Aguinaldo o gratificación de fin de año	167,057.10
1345	Compensaciones garantizadas	235,393.00
<b>1500</b>	<b>Otras prestaciones sociales y económicas</b>	
1511	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	60,000.00
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>\$ 189,898.00</b>
<b>2100</b>	<b>Materiales de administración, emisión de documentos</b>	
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	88,398.00
2141	Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos	20,000.00
2161	Material de limpieza	10,000.00
<b>2200</b>	<b>Alimentos y utensilios</b>	
2211	Productos alimenticios para personas	10,500.00
<b>2500</b>	<b>Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio</b>	
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	12,000.00
<b>2600</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	
2611	Combustibles	49,000.00
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 228,300.00</b>
<b>3100</b>	<b>Servicios Básicos</b>	
3111	Servicios de Energía eléctrica	45,000.00
3141	Servicio telefónico tradicional	15,000.00
<b>3200</b>	<b>Servicio de Arrendamiento</b>	10,000.00

3221	Arrendamiento de edificios y Locales	110,000.00
<b>3300</b>	<b>Servicios profesionales, científicos, técnicos y o</b>	
3341	Servicios de capacitación a servidores públicos	15,000.00
<b>3500</b>	<b>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento</b>	
3551	Reparación, mantenimiento y conservación de vehículos	18,300.00
<b>3700</b>	<b>Servicios de traslados y viáticos</b>	
3751	Viáticos en el país	25,000.00
<b>TOTAL DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN</b>		<b>\$ 2,014,271.70</b>

#### XI. DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO

Partida	Objeto del Gasto	Aprobado
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 13,760,549.65</b>
<b>1100</b>	<b>Remuneraciones al personal de carácter permanente</b>	
1130-1	Sueldos base al personal permanente	1,532,311.20
1131-1	Sueldo personal de confianza	672,739.20
<b>1200</b>	<b>Remuneraciones al personal de carácter transitorio</b>	
1222-1	Sueldos base al personal eventual	9,257,472.00
<b>1300</b>	<b>Remuneraciones adicionales y especiales</b>	
1321-1	Primas vacacional y dominical	120,000.00
1322-1	Aguinaldo o gratificación de fin de año	1,517,838.85
1345-1	Compensaciones garantizadas	600,188.40
<b>1500</b>	<b>Otras prestaciones sociales y económicas</b>	
1511-1	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	60,000.00
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>\$ 287,070.00</b>
<b>2100</b>	<b>Materiales de administración, emisión de documento</b>	
2111-1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	65,800.00
2141-1	Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos	15,340.00
<b>2200</b>	<b>Alimentos y utensilios</b>	
2211-1	Productos alimenticios para personas	85,000.00
<b>2500</b>	<b>Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio</b>	
2531-1	Medicinas y productos farmacéuticos	10,000.00
2611-1	Combustibles	48,700.00
<b>2700</b>	<b>Vestuario, blancos, prendas de protección</b>	
2711-1	Vestuario y uniformes	28,330.00

2731-1	Artículos deportivos	33,900.00
--------	----------------------	-----------

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 660,200.00</b>
-------------	----------------------------	----------------------

<b>3500</b>	<b>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento</b>	
-------------	--	--

3511-1	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	30,000.00
--------	---	-----------

3521-1	Instalación, reparación, mantenimiento y conservación de mobiliario	15,200.00
--------	---	-----------

3551-1	reparación, mantenimiento y conservación de vehículos	15,000.00
--------	---	-----------

<b>3800</b>	<b>Servicios oficiales</b>	
-------------	----------------------------	--

3821-1	Gastos de orden social y cultural	600,000.00
--------	-----------------------------------	------------

<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$ 200,000.00</b>
-------------	--	----------------------

<b>5100</b>	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>	
-------------	--	--

5151-2	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	200,000.00
--------	---	------------

<b>TOTAL CULTURA Y TURISMO</b>	<b>\$ 14,907,819.65</b>
--------------------------------	-------------------------

## XII. DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

<b>Partida</b>	<b>Objeto del Gasto</b>	<b>Aprobado</b>
----------------	-------------------------	-----------------

<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 2,021,276.65</b>
-------------	-----------------------------	------------------------

<b>1100</b>	<b>Remuneraciones al personal de carácter permanente</b>	
-------------	--	--

1130-1	Sueldos base al personal permanente	85,352.40
--------	-------------------------------------	-----------

1131-1	Sueldo personal de confianza	547,243.20
--------	------------------------------	------------

<b>1200</b>	<b>Remuneraciones al personal de carácter transitorio</b>	
-------------	---	--

1222-1	Sueldos base al personal eventual	833,086.80
--------	-----------------------------------	------------

<b>1300</b>	<b>Remuneraciones adicionales y especiales</b>	
-------------	--	--

1321-1	Primas vacacional y dominical	85,000.00
--------	-------------------------------	-----------

1322-1	aguinaldo o gratificación de fin de año	215,141.85
--------	---	------------

1345-1	Compensaciones garantizadas	255,452.40
--------	-----------------------------	------------

<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>\$ 230,630.00</b>
-------------	--------------------------------	----------------------

<b>2100</b>	<b>Materiales de administración, emisión de documento</b>	
-------------	---	--

2111-1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	45,730.00
--------	---	-----------

<b>2200</b>	<b>Alimentos y utensilios</b>	
2211-1	Productos alimenticios para personas	48,900.00
<b>2400</b>	<b>Materiales y artículos de construcción y de repara</b>	
2482-1	Materiales complementarios	
<b>2600</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	
2611-1	Combustibles	85,400.00
<b>2700</b>	<b>Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos</b>	
2711-1	vestuario y uniformes	20,000.00
2720-1	Prendas de seguridad y protección personal	30,600.00
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 275,170.00</b>
<b>3100</b>	<b>Servicios básicos</b>	
3111-1	Servicio de Energía eléctrica	63,200.00
3141-1	Servicio telefónico tradicional	30,000.00
3151-1	Servicio de Telefonía celular	10,000.00
<b>3200</b>	<b>Servicios de Arrendamiento</b>	
3221-1	Arrendamiento de edificios y Locales	78,300.00
3251-1	Arrendamiento de equipo de transporte	40,670.00
<b>3500</b>	<b>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento</b>	
3551-1	Reparación, mantenimiento y conservación de vehículo	30,000.00
<b>3700</b>	<b>Servicios de traslados y viáticos</b>	
3721-1	Pasajes terrestres	13,000.00
3751-1	Viáticos en el país	10,000.00
	<b>TOTAL DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL</b>	<b>\$ 2,527,076.65</b>

### XIII. DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE

Partida	Objeto del Gasto	Aprobado
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 4,097,419.75</b>
<b>1100</b>	<b>Remuneraciones al personal de carácter permanente</b>	
1130-1	Sueldos base al personal permanente	826,232.40
1131-1	Sueldo personal de Confianza	480,916.80
<b>1200</b>	<b>Remuneraciones al personal de carácter transitorio</b>	
1222-1	Sueldos base al personal eventual	1,543,147.20
<b>1300</b>	<b>Remuneraciones adicionales y especiales</b>	
1321-1	Prima vacacional y dominical	175,000.00
1322-1	Aginaldo o gratificación de fin de año	869,970.15

1345-1	Compensaciones garantizadas	142,153.20
1500	Otras prestaciones sociales y económicas	
1511-1	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	60,000.00
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>\$ 241,200.00</b>
<b>2100</b>	<b>Materiales de administración, emisión de documentos</b>	
2111-1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	20,000.00
2141-1	Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos	15,000.00
2161-1	Material de limpieza	10,200.00
<b>2200</b>	<b>Alimentos y utensilios</b>	
2211-1	Productos alimenticios para personas	10,000.00
<b>2400</b>	<b>Materiales y artículos de construcción y de repara</b>	
2461-1	Material eléctrico y electrónico	90,000.00
2482-1	Materiales complementarios	43,000.00
<b>2600</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	
2611-1	Combustibles	38,000.00
<b>2700</b>	<b>Vestuario, blancos, prendas de protección y artículo</b>	
2711-1	vestuario y uniformes	15,000.00
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 79,700.00</b>
<b>3100</b>	<b>Servicios básicos</b>	
3111-1	Servicio de Energía eléctrica	25,500.00
3141-1	Servicio telefónico tradicional	27,700.00
<b>3500</b>	<b>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento</b>	
3551-1	Reparación, mantenimiento y conserv. De vehículos	25,000.00
	<b>TOTAL DE DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE</b>	<b>\$ 4,418,319.75</b>

**XIV. TRANSFERENCIAS**

Partida	Objeto del Gasto	Aprobado
<b>4000</b>	<b>TRANSPARENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>\$ 43,110,728.30</b>
<b>4100</b>	<b>Transferencias internas y asignaciones al sector p.</b>	
4113	Asignaciones presupuestarias a Juntas o Comisarías	<b>\$ 9,521,962</b>
4113-01-01	Junta Municipal de Bolonchén	3,154,746.04

4113-1-02	Junta Municipal de Dzibalchén	3,840,999.96
4113-1-03	Comisaría de San Juan Bautista Sacahchén	53,968.92
4113-1-04	Comisaría Santa Rita	70,912.89
4113-1-05	Comisaría Iturbide	387,043.39
4113-1-06	Comisaría Konchén	75,079.88
4113-1-07	Comisaría Xcanha	61,188.90
4113-1-08	Comisaría Chunchintok	140,266.78
4113-1-09	Comisaría Ich- Ek	71,838.89
4113-1-10	Comisaría Xculoc	62,577.90
4113-1-11	Agencia de Chencoh	49,347.92
4113-1-12	Comisaría Xmabén	140,266.78
4113-1-13	Comisaría Xcupil	59,071.91
4113-1-14	Comisaría Cancabchén	63,966.90
4113-1-15	Comisaría Ukúm	387,043.39
4113-1-16	Comisaría Suc Tuc.	75,271.88
4113-1-17	Agencia Crucero San Luis	62,577.90
4113-1-18	Agencia Xcalot Akal	42,070.93
4113-1-19	Agencia Chunyaxnic	55,300.91
4113-1-20	Agencia Chunhuay-mil	27,713.97
4113-1-21	Agencia Xkix	20,506.97
4113-1-22	Agencia San francisco Mujica	35,455.94
4113-1-23	Agencia Del Poste	35,455.94
4113-1-24	Agencia Xmejía	61,188.90
4113-1-25	Agencia Pakchén	35,455.94
4113-1-26	Agencia Rancho Sosa	20,413.97
4113-1-27	Agencia Yaxche Akal	32,677.95
4113-1-28	Agencia San Antonio Yaxche	41,343.93
4113-1-29	Agencia Xtapac	26,062.96
4113-1-30	Agencia De Tres Valles (EL Pedregal)	29,899.95
4113-1-31	Agencia Pach Uitz	46,569.93
4113-1-32	Agencia Chanchén	46,569.93
4113-1-33	Agencia Ramón Corona	32,677.95
4113-1-34	Agencia San B. Huechil	44,121.93
4113-1-35	Agencia Chun- Ek	46,569.93
4113-1-36	Agencia Katab	34,397.95
4113-1-37	Agencia Chan Yaxche	21,939.97
4113-1-38	Agencia Xbilinkok	29,395.95
<b>4115</b>	<b>Apoyos Extraordinarios</b>	<b>\$ 1,800,000.00</b>
4115-1	Apoyos Extraordinarios	1,800,000.00
<b>4116</b>	<b>Programa de inversión en infraestructura</b>	<b>\$ 15,820,412.00</b>
4116-01	Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumb. pub	3,800,000.00
4116-1-02	Programa para el Desarrollo de Zonas prioritarias (PDZP)	3,000,000.00
4116-1-03	Cultura del Agua	70,000.00
4116-1-04	Devolución de Derechos Prodder	127,412.00

4116-1-05	( CDI / PIBAI)	3,000,000.00
4116-1-05	Otros Convenios CDI	2,250,000.00
4116-1-06	Fondo de Infraestructura Vial	3,573,000.00

<b>4152</b>	<b>Asignaciones presupuestarias al Sistema para el Desarrollo</b>	<b>\$ 5,292,000.00</b>
4152-1	Asignaciones presupuestarias al Sistema para el Desarrollo	5,292,000.00
<b>4200</b>	<b>Transferencias al resto del sector público</b>	<b>\$ 3,000,000.00</b>
4243-1	apoyo para obras de infraestructura a Juntas Municipales	3,000,000.00
<b>4400</b>	<b>Ayudas sociales</b>	<b>\$ 4,240,000.00</b>
4411-1	Ayudas diversas	2,830,000.00
4413-1	Premios, recompensas, estímulos y ayudas culturales y sociales	60,000.00
4414-1	Fomento al deporte	200,000.00
4417-1	Ayudas al sector salud	700,000.00
4431-1	Ayudas a la educación	300,000.00
4481-1	Ayudas para desastres naturales y otros siniestros	150,000.00
<b>4500</b>	<b>pensiones y jubilaciones</b>	<b>\$ 3,436,354.27</b>
4511	pensiones	3,436,354.27
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS</b>		<b>\$ 43,110,728.30</b>

#### XV. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA

Partida	Objeto del Gasto	Aprobado
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 8,488,346.00</b>
<b>1100</b>	<b>Remuneraciones al personal de carácter permanente</b>	
1130-1	Sueldos base al personal permanente	5,530,000.00
<b>1300</b>	<b>Remuneraciones adicionales y especiales</b>	
1321-1	Prima vacacional y dominical	258,346.00
1322-1	Aguinaldo o Gratificación de Fin de año	700,000.00
<b>1400</b>	<b>Seguridad Social</b>	
1412-1	Cuotas al IMSS	2,000,000.00
<b>TOTAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA</b>		<b>\$ 8,488,346.00</b>

**XVI. FORTAMUN**

<b>Partida</b>	<b>Objeto del Gasto</b>	<b>Aprobado</b>
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>\$ 3,559,480.00</b>
<b>2400</b>	<b>Materiales y artículos de construcción y de reparación</b>	
2482-1	Materiales complementarios	1,759,480.00
<b>2600</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	
2611-1	Combustibles	1,200,000.00
2822-1	Material de seguridad Publica	300,000.00
2831-1	Prendas de protección de seguridad	300,000.00
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 16,300,000.00</b>
<b>3100</b>	<b>Servicios Básicos</b>	
3111-1	Servicio de Energía eléctrica	15,800,000.00
3141-1	Servicio telefónico tradicional	500,000.00
<b>TOTAL FORTAMUN</b>		<b>\$ 19,859,480.00</b>

**XVII. FISM**

<b>Partida</b>	<b>Objeto del Gasto</b>	<b>Aprobado</b>
<b>6000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>\$ 44,090,291.00</b>
<b>6100</b>	<b>Obra Publica en Bienes de Dominio Publico</b>	
6121	Infraestructura Educativa	600,000.00
6131	Infraestructura en Agua potable y Alcantarillado	5,612,546.63
6132	Infraestructura en Electrificación	7,448,333.26
6142	Construcción de Obras de Urbanización	24,643,847.93
6152	Caminos Vecinales	3,484,000.00
6165	Diversas	2,301,563.18
<b>7000</b>	<b>INVERSIONES FINANCIERAS</b>	<b>\$ 11,600,000.00</b>
7100	<b>Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas</b>	
7121	Créditos Otorgados por Entidades Federativas a Municipios	11,600,000.00
<b>TOTAL FISM</b>		<b>\$ 55,690,261.00</b>

**XVIII. FINANCIAMIENTO**



Partida	Objeto del Gasto	Aprobado
<b>6000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>\$ 21,000,000.00</b>
<b>6100</b>	<b>Obra Publica en Bienes de Dominio Publico</b>	
6131	Infraestructura en Agua potable y Alcantarillado	2,360,000.00
6142	Construcción de Obras de Urbanización	14,460,000.00
6152	Caminos Vecinales	4,180,000.00
	<b>TOTAL FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$ 21,000,000.00</b>

**ARTICULO 9.-**Las erogaciones previstas para las Autoridades Auxiliares en el año 2014, ascienden a la cantidad de \$ 9,521,962.00 ( Son: Nueve Millones Quinientos Veintíun Mil Novecientos Sesenta y Dos Pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$ 5,571,285.00 (Son: Cinco Millones Quinientos Setenta y un Mil Doscientos Ochenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.) en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, y la cantidad de \$ 3,950,677.00 ( Son: Tres Millones Novecientos Cincuenta Mil Seiscientos Setenta y Siete Pesos 00/100 M.N.) en términos del Artículo 7 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2014; y se desglosa de la siguiente manera:

AUTORIDAD AUXILIAR	RECURSO MUNICIPAL	APOYO ESTATAL	TOTAL	%
	58.51 %	41.49 %		
	(EN PESOS)	(EN PESOS)		
JUNTA MUNICIPAL DE BOLONCHEN	1,845,836.93	1,308,909.11	3,154,746.04	33.13
JUNTA MUNICIPAL DE DZIBALCHÉN	2,247,363.06	1,593,636.90	3,840,999.96	40.34
COMISARÍA DE SAN JUAN BAUTISTA SACAHCÉN	31,577.18	22,391.74	53,968.92	0.57
COMISARÍA SANTA RITA	41,491.08	29,421.80	70,912.89	0.74
COMISARÍA ITURBIDE	226,458.84	160,584.56	387,043.39	4.06
COMISARÍA KONCHÉN	43,929.19	31,150.69	75,079.88	0.79
COMISARÍA XCANHA	35,801.59	25,387.32	61,188.90	0.64
COMISARÍA CHUNCHINTOK	82,070.00	58,196.78	140,266.78	1.47
COMISARÍA ICH- EK	42,032.89	29,806.00	71,838.89	0.75
COMISARÍA XCULOC	36,614.29	25,963.61	62,577.90	0.66
AGENCIA DE CHENCOH	28,873.44	20,474.49	49,347.92	0.52
COMISARÍA XMABÉN	82,070.00	58,196.78	140,266.78	1.47
COMISARÍA XCUPIL	34,562.93	24,508.97	59,071.91	0.62
COMISARÍA CANCABCHÉN	37,426.99	26,539.91	63,966.90	0.67
COMISARÍA UKÚM	226,458.84	160,584.56	387,043.39	4.06
COMISARÍA SUC TUC.	44,041.53	31,230.35	75,271.88	0.79
AGENCIA CRUCERO SAN	36,614.29	25,963.61	62,577.90	0.66

LUIS				
AGENCIA XCALOT AKAL	24,615.68	17,455.26	42,070.93	0.44
AGENCIA CHUNYAXNIC	32,356.53	22,944.38	55,300.91	0.58
AGENCIA CHUNHUAY-MIL	16,215.42	11,498.55	27,713.97	0.29
AGENCIA XKIX	11,998.61	8,508.35	20,506.9	0.22
AGENCIA SAN FRANCISCO MUJICA	20,745.25	14,710.69	35,455.94	0.37
AGENCIA DEL POSTE	20,745.25	14,710.69	35,455.94	0.37
AGENCIA XMEJÍA	35,801.59	25,387.32	61,188.90	0.64
AGENCIA PAKCHÉN	20,745.25	14,710.69	35,455.94	0.37
AGENCIA RANCHO SOSA	11,944.20	8,469.77	20,413.97	0.21
AGENCIA YAXCHE AKAL	19,119.85	13,558.10	32,677.95	0.34
AGENCIA SAN ANTONIO YAXCHE	24,190.31	17,153.63	41,343.93	0.43
AGENCIA XTAPAC	15,249.42	10,813.54	26,062.96	0.27
AGENCIA DE TRES VALLES (EL PEDREGAL)	17,494.44	12,405.51	29,899.95	0.31
AGENCIA PACH UITZ	27,248.03	19,321.89	46,569.93	0.49
AGENCIA CHANCHÉN	27,248.03	19,321.89	46,569.93	0.49
AGENCIA RAMÓN CORONA	19,119.85	13,558.10	32,677.95	0.34
AGENCIA SAN B. HUECHIL	25,815.71	18,306.22	44,121.93	0.46
AGENCIA CHUN- EK	27,248.03	19,321.89	46,569.93	0.49
AGENCIA KATAB	20,126.22	14,271.73	34,397.95	0.36
AGENCIA CHAN YAXCHE	12,834.72	9,105.25	21,939.97	0.23
AGENCIA XBILINKOK	17,199.55	12,196.40	29,395.95	0.31
<b>TOTAL</b>	<b>5,571,285</b>	<b>3,950,677</b>	<b>9,521,962</b>	<b>100</b>

Dichos montos serán ministrados, en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2014, el presente Presupuesto y demás disposiciones aplicables.

En el ejercicio de los recursos que constituyen las Transferencias a las juntas, comisarías y agencias municipales deberán justificar y comprobar sus gastos ante la Contraloría debiéndolo hacer de manera mensual, entendiéndose por justificación la orden de pago y por comprobación el recibo o factura que expida el interesado, los que deberán reunir los requisitos fiscales respectivos. No procederá la entrega de administraciones subsecuentes cuando la Junta, Comisaría o Agencia Municipal no cumpla con la justificación y comprobación del gasto correspondiente a dos o más administraciones mensuales, caso en el cual, la Contraloría, deberá ponerlo de conocimiento a la Tesorería solicitándole a esta última, la suspensión del otorgamiento de subsidio hasta que la propia Contraloría, reciba la justificación y comprobación del ejercicio de los gastos, a efecto de poder continuar con las siguientes administraciones.

Del mismo modo procederá la suspensión de las administraciones de este subsidio cuando estos sean canalizados a fines distintos de los señalados por este artículo. El 75 % de los recursos de este subsidio se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, servicios públicos a que se refiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, así como a inversiones que beneficien directamente a las comunidades donde ejerzan su jurisdicción las juntas, comisarías y agencias municipales. El 25 % restante de los recursos de este subsidio podrán aplicarlos a gasto corriente. El control, supervisión e inspección del manejo de los recursos a que se refiere este artículo quedarán a cargo de la Contraloría.

En las cuentas públicas municipales deberá incluirse la administración y ejercicio de los recursos que constituyen este subsidio, correspondiendo a la Contraloría para su fiscalización.

Los recursos que conforman este subsidio no pierden su naturaleza Municipal, por lo que el Municipio podrá en cualquier tiempo determinar la forma en que deberá invertirse este subsidio en términos de lo establecido en el Artículo 35 del Presupuesto, pudiendo nombrar un representante para realizar visitas de inspección en forma conjunta con los órganos internos de control y supervisión del mismo o con la Auditoría Superior del Estado.

**De acuerdo a lo establecido en el Artículo 73 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche; la Tesorería deberá publicar semestralmente, previa autorización de Cabildo, en el Periódico Oficial del Estado el monto de los recursos pagados a cada una de las Autoridades Auxiliares de acuerdo al Artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche.**

Las autoridades que incurran en responsabilidades civiles, penales o administrativas con motivo de la desviación de los recursos a que se refiere este párrafo serán sancionadas en términos de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche así como de la legislación civil o penal que resulte aplicable.

Asimismo, de conformidad con el "Programa de Inversión en Infraestructura" para las Juntas Municipales contemplado en el Artículo 6 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche y coordinado por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y los convenios que al efecto se celebre, se otorgarán **\$3'000,000.00** (Son: Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.) a las Juntas Municipales, que se destinarán para acciones de infraestructura en obra pública en sus respectivas jurisdicciones.

CONCEPTO	IMPORTE (EN PESOS)
PROGRAMA DE INVERSIÓN EN	\$3,000,000.00

INFRAESTRUCTURA PARA JUNTAS MUNICIPALES	
---	--

**ARTÍCULO 10.-** Las erogaciones previstas para las Entidades de la administración pública del Municipio de Hopelchén, cuyos programas están incluidos en este presupuesto importan la cantidad de \$ 5,292,000.00 (Son: Cinco Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)

ENTIDAD	IMPORTE (EN PESOS)
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	\$5,292,000.00

**ARTÍCULO 11.-** Las erogaciones previstas para el pago de la deuda pública municipal con recursos del gasto corriente importan la cantidad de \$1,300,000.00 (Son: Un Millón Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.)

**ARTÍCULO 12.-** El Presidente Municipal, a través de la Tesorería podrá realizar amortizaciones de deuda pública con los excedentes de los ingresos ordinarios presupuestarios o con los recursos que se obtengan por la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que en su caso se realicen. Dichos movimientos deberán ser registrados en los estados financieros contables del mes en que se realice la amortización.

### CAPÍTULO III DE LAS APORTACIONES FEDERALES

**ARTÍCULO 13.-** Las erogaciones previstas con recursos pertenecientes a los Fondos de Aportaciones Federales ascienden a la cantidad de \$ 75,549,741.00 ( Son: Setenta y Cinco Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Un Pesos 00/100 M.N.) y se integrarán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE (EN PESOS)
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	\$55,690,261.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	\$19,859,480.00
<b>TOTAL</b>	<b>75,549,741.00</b>

De conformidad con el último párrafo del Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, la entrega de los recursos del **Fondo** a los **Municipios** del Estado de Campeche, para el ejercicio Fiscal 2014, será conforme al calendario de enteros

en que la federación lo haga a los Estados, en términos del penúltimo párrafo del artículo 32 de la precitada Ley:

**Calendario de Ministración de recursos del FISM para el ejercicio 2014**

MES	FECHA DE MINISTRACION
ENERO	31
FEBRERO	28
MARZO	28
ABRIL	30
MAYO	30
JUNIO	30
JULIO	31
AGOSTO	29
SEPTIEMBRE	30
OCTUBRE	31
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	

De conformidad con el penúltimo párrafo del Artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, el calendario de entrega de recursos del **Fondo** a los **Municipios** del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2014 será de acuerdo con el siguiente:

**Calendario de Ministración de recursos del FORTAMUN para el ejercicio 2014**

MES	FECHA DE MINISTRACION
ENERO	31
FEBRERO	28
MARZO	28
ABRIL	30
MAYO	30
JUNIO	30
JULIO	31
AGOSTO	29
SEPTIEMBRE	30
OCTUBRE	31
NOVIEMBRE	28
DICIEMBRE	12

**ARTÍCULO 14.-** En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejercerán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE (EN PESOS)
AGUA POTABLE	2,276,160.31

DRENAJE Y ALCANTARILLADO	3,336,386.32
URBANIZACIÓN MUNICIPAL	18,724,893.98
PAVIMENTACION EN COLONIAS POPULARES	5,918,923.95
ELECTRIFICACIÓN	7,448,333.26
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	600,000.00
INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL	884,000.00
CAMINOS RURALES	2,600,000.00
PAGO DE CREDITO BANOBRAS- FISM (CAPITAL-INTERES)	11,600,000.00
3% GASTOS INDIRECTOS	1,551,563.18
DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	750,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>55,690,261.00</b>

**ARTÍCULO 15.-** En términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asignados, se ejercerán de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE (EN PESOS)</b>
MATERIALES COMPLEMENTARIOS	1,759,480.00
COMBUSTIBLE	1,200,000.00
MATERIAL DE SEGURIDAD PUBLICA	300,000.00
PRENDAS DE PROTECCION DE SEGURIDAD	300,000.00
SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	15,800,000.00
SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL	500,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>19,856,480.00</b>

#### **CAPITULO IV DE LOS RECURSOS FEDERALES POR CONVENIO**

**ARTÍCULO 16.-** El Municipio podrá administrar, ejercer y aplicar recursos de programas federales que en su caso sean convenidos y enterados.

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE (EN PESOS)</b>
FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS ALUMB. PUB.	3,800,000.00
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS PRIORITARIAS PDZP)	3,000,000.00
CULTURA DE AGUA	70,000.00
DEVOLUCIÓN DE DERECHOS PRODER (CDI/PIBAI)	127,412.00
OTROS CONVENIOS CDI	3,000,000.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA VIAL	2,250,000.00
	3,573,000.00
	<b>\$ 15,820,412.00</b>

CONCEPTO	IMPORTE (EN PESOS)
<b>TOTAL</b>	

**ARTÍCULO 17.-** El ejercicio y aplicación de los recursos previstos en este capítulo se sujetará a lo siguiente:

- a) Que el Municipio sea considerado dentro de la cobertura y alcance del respectivo programa;
- b) Que con oportunidad sean descentralizados o convenidos con la dependencia o entidad de la administración pública federal respectiva, en términos de la legislación aplicable y vigente;
- c) Que exista disponibilidad financiera para el caso de los programas federales donde se requiera una aportación de parte del municipio o de alguna otra fuente de recursos;
- d) Considerando la naturaleza federal de los recursos y las probables condiciones de cada programa, su administración, ejercicio y aplicación definitivos, dependerá de los términos a que este sujeto su entrega al Municipio, y en su caso, será optativo en todo momento para la municipalidad la suscripción del convenio respectivo.
- e) Que exista el respectivo oficio de autorización de recursos y la oportuna radicación de los mismos; y
- f) En su aplicación se observará lo dispuesto en la legislación aplicable y en las Reglas de Operación de cada programa en lo particular, beneficiándose a la población que se encuentre dentro de los objetivos de cada obra y/o acción a ejecutar, o en su caso satisfaga los requisitos previstos en dichas disposiciones.

## **TITULO SEGUNDO DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DEL GASTO PÚBLICO**

### **CAPITULO I DE LAS RESPONSABILIDADES**

**ARTÍCULO 18.-** Los titulares de la Dependencias y Entidades, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, en el ámbito de sus respectivas competencias, son directamente responsables de la formulación de sus programas, del desarrollo de los mismos, de la correcta administración y aplicación de los recursos y del cumplimiento de las disposiciones para el ejercicio óptimo del gasto público municipal, y de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos fijados en el Plan Municipal de

Desarrollo 2014 y demás programas formulados con base en la Planeación del Municipio.

Los titulares de las Entidades, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, se sujetarán a las disposiciones de este presupuesto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen y serán responsables de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas. La inobservancia de las disposiciones presupuestarias, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 19.-** Las Dependencias y Entidades no deben contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales en los términos de Control Presupuestal y Gasto Público del Municipio, así como la celebración de contratos, convenios, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen la posibilidad de algún contingente o adquirir obligaciones futuras, salvo con la previa autorización de la Tesorería.

**ARTÍCULO 20.-** Los documentos contractuales que celebren las Dependencias por sí o por representación del Municipio, con Organismos o, personas físicas o morales que involucren recursos presupuestales independientemente de la fuente de los mismos, corresponderá a la Dependencia o Entidad contratante la recuperación administrativa o judicial de los recursos, cuando éstos se otorguen a título de crédito o mutuo o, cuando independientemente de la naturaleza de su otorgamiento o destino, dichos recursos deben ser reintegrados a la hacienda pública.

## **CAPITULO II EJECUCIÓN DEL GASTO**

**ARTÍCULO 21.-** El ejercicio del gasto público de la municipalidad se sujetará a lo previsto en el presente Presupuesto.

En caso de existir circunstancias que motiven la realización de erogaciones adicionales al techo financiero de la partida que corresponda, la Tesorería podrá devengar o pagar los gastos que se originen, siendo que dichos movimientos, su registro y las ampliaciones presupuestales que originen se tendrán por autorizadas al aprobarse los informes a que se refiere el Artículo 36 de este Presupuesto, previa exposición de las razones correspondientes; lo anterior a efecto de no limitar el adecuado funcionamiento de la municipalidad.

**ARTÍCULO 22.-** En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio Libre de Hopelchén para el Ejercicio Fiscal 2014, se procederá a realizar las medidas que se estimen convenientes, a efecto procurar el mantenimiento del equilibrio presupuestal en el ejercicio.



Asimismo, a efecto de evitar contingencias de carácter financiero la Tesorería deberá crear las provisiones necesarias que permitan cumplir fundamentalmente con las prestaciones de fin de año; para tal fin se deberá determinar el monto que corresponda apartar mensualmente. Las Juntas Municipales estarán obligadas también a crear sus provisiones laborales de fin de año, apartándose un porcentaje de los recursos que mensualmente se les otorguen, por conducto de la Tesorería.

Queda facultada la Tesorería para crear otras provisiones que permitan cumplir con otras obligaciones financieras que estén a cargo de la municipalidad en el presente ejercicio.

Asimismo, Se autoriza a la Tesorería a realizar las modificaciones o registros que permitan la adecuada ejecución, seguimiento, control y evaluación del Presupuesto en el Sistema Contable de la Municipalidad.

### **CAPÍTULO III DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD**

**ARTÍCULO 23.-** Los Titulares de las Dependencias y Entidades, serán los responsables de coordinar la reducción selectiva y eficientemente de los gastos de administración de las áreas a su cargo, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas que lleven a cabo y de la adecuada prestación de los servicios de su competencia; así como de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente Capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará a que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Para tal fin, deberán establecer medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente.

**ARTÍCULO 24.-** En el ejercicio del presupuesto deberá promoverse el cumplimiento de los siguientes criterios:

#### **Apoyos a instituciones educativas, culturales, deportivas, sociales y de salud**

- Para proceder al pago de estos apoyos deberá contar con la documentación soporte como: solicitud sellada y evidencia de la necesidad.
- Si se trata de apoyos fijos al deporte por un importe mayor a los 5,000.00 semanales deberá ser aprobados en sesión de cabildo.
- Tratándose de apoyos a la SSA deberá estar aprobado en cabildo y contar con un convenio firmado por el Presidente Municipal y el Director del SSA y estar soportado con la listas de raya por los recursos entregados.

- En ningún caso podrán ser apoyados más de una vez y solamente en caso urgente o de suma importancia autorizada.

### **Cooperaciones y ayudas**

- Solamente se autorizaran los apoyos para las personas de la tercera edad, los discapacitados y en casos de salud sumamente urgentes, los cuales no podrán ser mayores al 75% de lo solicitado esto con el propósito de controlar el presupuesto designado a estos conceptos y de disminuir el paternalismo fomentado históricamente.
- Tratándose de apoyos para los alumnos se deberá contar con la última calificación de estudios y con la credencial de estudiante como documentación soporte.

### **Eventos tradiciones**

- Estas erogaciones se sujetarán al presupuesto autorizado para la Dirección de Educación Cultura y Deporte y para proceder al desembolso deberán presentar el programa de eventos, la lista de premiaciones, el presupuesto o cotizaciones y los pagos serán nominativos cuando estos sean mayores a \$ 2,000.00.

### **Material de oficina**

- Se adquirirán solamente el material necesario para llevar a cabo las funciones y no se comprarán artículos de lujo o que no tengan ningún beneficio.
- Siempre se adquirirá material al proveedor que presente los mejores precios o en su caso cuando por necesidad se tenga que adquirir en la cabecera municipal.
- La Dirección Administrativa se encargará de llevar el control de entradas y salidas del material, para proceder a su verificación y pago.

### **Alimentación de personas**

- Solamente el Presidente Municipal y el Secretario estarán autorizados para apoyar a personas de escasos recursos o personal de autoridades que acuden a Hopelchén y nunca serán beneficiados con alimentación los empleados del H. Ayuntamiento, salvo casos de suma importancia como por trabajar de manera extraordinaria o por fenómenos naturales.

### **Combustible y lubricantes**

- Se comprarán vales de gasolina que serán controlados por la Dirección Administrativa y no deberá tardar más de quince días para su comprobación con bitácoras, de lo contrario no se cumplirá con el pago de la siguiente solicitud.

- Solamente en caso de emergencias o por fenómenos naturales se entregará efectivo para combustible y será comprobado con bitácora.
- No se entregara combustible adicional en el transcurso del mes ya que la dirección de administración se encarga de proporcionar la dotación mensual a cada uno de las diferentes direcciones, salvo en casos de suma importancia o emergencias.

#### **Refacciones y accesorios**

- Para proceder a la compra de refacciones deberán existir bitácoras de refacciones y accesorios controladas en la Dirección de Administración y para proceder a su pago deberán estar al día de las mismas para proceder a su verificación.
- Siempre se buscará que el servicio de mantenimiento de los vehículos o la compra de refacciones sea con el proveedor que dé el mejor el servicio al mejor precio o en su caso cuando sea por necesidad se tenga que efectuar con un proveedor en la cabecera municipal.
- Los pagos a proveedores siempre serán nominativos o con transferencias electrónicas y las direcciones respetarán los procesos para la prestación del servicio.
- Tratándose de reparaciones menores de \$ 500.00, el pago se podrá hacer en efectivo.

#### **Autorizaciones, apoyos y adquisiciones**

- Siempre se consultara previamente en la Tesorería Municipal los saldos de las partidas del presupuesto de egresos correspondiente al área que se requiera dicha ejecución del gasto.

#### **Bienes muebles e inmuebles**

- Para proceder a la adquisición de vehículos se demostrara la necesidad del mismo y la autorización del H. cabildo.
- Nunca se adquirirán bienes muebles de lujo, solamente se comprarán equipos que sirvan para el desarrollo de las actividades.
- La Dirección de Administración y Tesorería se coordinarán para actualizar el libro patrimonial.

#### **Sueldos, salarios y prestaciones**

- Solamente se pagarán los sueldos del personal incluido en nómina.
- Las compensaciones se pagarán al personal que lo amerite por el desempeño de sus funciones y podrán ser suspendidas por acuerdo de cabildo.
- Cuando exista el despido sin justificación se entregarán las prestaciones que por ley correspondan.
- En todos los casos serán respetados las disposiciones laborales vigentes para los empleados y para el H. Ayuntamiento como patrón.

- Los salarios serán en base al grado de responsabilidad y carga de trabajo y deberá ser respetado el Tabulador de Sueldos autorizado por el cabildo.
- Los estímulos al personal (pago de vacaciones, horas extraordinarias, gratificaciones, etc.) deberán estar presupuestadas y autorizadas por el presidente Municipal y el Visto Bueno del director del área correspondiente.

### **Artículos médicos y medicinas**

- Solamente se autorizará los gastos médicos al Presidente municipal, Cabildo, directores, Jefes de Departamento, Auxiliar y demás personal que no gocen de seguridad social, es decir los no afiliados al IMSS, siempre y cuando sean cifras razonables y que esté debidamente justificado. Las autorizaciones las efectuarán el Presidente Municipal y el Secretario.

### **Mantenimiento y conservación de alumbrado público**

- Se llevara un control de existencias por parte de la Dirección de Administración y su aplicación y distribución será en coordinación con la Dirección de Obras Públicas que verificara y justificara el uso correcto de dichos insumos.
- Siempre se adquirirá material al proveedor que presente los mejores precios o en su caso cuando por necesidad se tenga que adquirir en la cabecera municipal.

### **Mantenimiento y conservación de agua potable**

- Siempre se adquirirá material al proveedor que presente los mejores precios o en su caso cuando por necesidad se tenga que adquirir en la cabecera municipal.
- La dirección de Agua Potable controlará las existencias del material para su verificación y pago al proveedor.
- Siempre se deberán respetar los procesos de compra aun tratándose del agua potable como elemento de primera necesidad.

### **Seguridad pública**

- La contratación del personal se hará en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública del Estado y el Presidente Municipal y el pago será de acuerdo al tabulador de puestos establecidos por el estado.
- El recurso para el pago de salarios y seguridad pública será solicitado con anticipación a la Dirección de Seguridad Pública del Estado.
- El seguro de vida del personal de Seguridad Pública, así como también el combustible para patrullas y ambulancias se paga con recursos del FORTAMUN y es una erogación inevitable.

- En el caso de retiro voluntario de los elementos, el Presidente Municipal autorizará la gratificación y el monto correspondiente y será erogado del gasto corriente del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 25.-** Las Autoridades Auxiliares deberán observar las siguientes medidas:

- I. Respetar el respectivo Tabulador de Puestos y Sueldos que contiene el presente Presupuesto;
- II. Aplicar los recursos que se les asignen conforme a la normatividad vigente, destino y porcentaje establecidos;
- III. No podrá existir incremento de puestos o plazas;
- IV. Reducir los gastos de cuenta corriente dando prioridad a las erogaciones que permitan la adecuada prestación de los servicios públicos y construcción de obra pública con recursos propios;
- V. Revisar su estructura orgánica interna a efecto de redistribuir funciones y dar un uso óptimo, real y eficiente al personal vigente; y eliminar las tareas con carácter ocioso, que impliquen dualidad de tareas, o que no justifique su existencia.
- VI. Provisionar mensualmente los montos que correspondan para el pago del servicio de energía eléctrica y prestaciones laborales de fin de año;
- VII. Comprobar mensualmente los recursos que se les otorguen ante la Contraloría, siendo que en caso contrario la Tesorería estará facultada para retener las participaciones que correspondan; y
- VIII. Adoptar las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se describen en el artículo anterior y que les sean aplicables.

**ARTÍCULO 26.-** Para los efectos de los artículos 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 1 BIS y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas o proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:

**A) OBRAS PÚBLICAS**

CONCEPTO	MAYOR DE (EN PESOS)	HASTA (EN PESOS)
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente.	1.00	750,000.00
Monto Máximo Total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas	750,001.00	2,750,000.00

Licitación Pública	2,750,001.00	En adelante
--------------------	--------------	-------------

## B) ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CONCEPTO	MAYOR DE (EN PESOS)	HASTA (EN PESOS)
Monto Máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente.	1.00	500,000.00
Monto Máximo Total de cada operación podrá adjudicarse habiendo convocado, a cuando menos tres proveedores.	500,001.00	1,500,000.00
Licitación Pública	1,500,001.00	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

## CAPÍTULO IV SERVICIOS PERSONALES

**ARTÍCULO 27.-** Para efectos de este capítulo se entenderá por sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias mensuales, al pago mensual fijo que reciben los servidores públicos, expresado en el tabulador de puestos y sueldos y se integra por el sueldo base y en su caso, por las compensaciones que se otorguen a determinados servidores públicos.

A los sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias mensuales de los servidores públicos municipales se les deberá retener y enterar el respectivo impuesto, en términos de lo dispuesto en la Ley de Impuesto sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.

Para la fijación de los sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias, mensuales, se consideran los siguientes elementos:

- a) Las funciones, el grado de responsabilidad y la productividad que corresponde al cargo, empleo o comisión del servidor público;
- b) La existencia de una lógica y racional proporción entre su monto y los ingresos directos del erario a cuyo cargo se solventen; y
- c) Que ningún servidor público podrá percibir sueldo o remuneración por cantidad mayor a la de su superior jerárquico inmediato.

**ARTÍCULO 28.-** Los límites de percepción ordinaria mensual, por concepto de sueldos y salarios, autorizados para los servidores públicos de la municipalidad, serán los siguientes:

TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014					
CLAVE	PUESTO	SALARIO BASE MENSUAL			PERCEPCIONES
		MAXIMO (EN PESOS)	INTERMEDIO (EN PESOS)	MINIMO (EN PESOS)	COMPLEMENTO (EN PESOS)
10101	PRESIDENTE	46,084.74	-	-	26,326.65
10201	REGIDORES	10,758.20	-	-	23,735.81
10202	SÍNDICO DE HACIENDA	10,758.20	-	-	23,735.81
10203	SÍNDICO PROCURADOR	10,758.20	-	-	23,735.81
10204	SECRETARIO PARTICULAR	6,839.91	-	-	8,256.18
10301	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	18,324.99	-	-	12,700.80
10401	TESORERO	18,324.99	-	-	12,700.80
10501	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	18,324.99	-	-	7,799.01
10601	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	18,324.99	-	-	7,799.01
10701	DIRECTOR DE PLANEACIÓN	18,324.99	-	-	7,799.01
10801	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, FOMENTO ECONOMICO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	18,324.99	-	-	7,799.01
10901	DIRECTOR DE CONTRALORIA INTERNA	18,324.99	-	-	7,799.01
11001	DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO	18,324.99	-	-	7,799.01
11101	DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL Y MEDIO AMBIENTE	18,324.99	-	-	7,799.01
11201	CONTADOR MUNICIPAL	12,181.86	-	-	7,973.72
20101	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	18,324.99	-	-	7,799.01
20201	SUBDIRECTOR DE AGUA POTABLE	12,184.43	-	-	6,247.50
20301	SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	12,184.83	-	-	6,247.50
20401	SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	12,184.83	-	-	6,247.50
20501	SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS	12,184.83	-	-	6,247.50
21101	JEFE DE DEPARTAMENTO	7,548.04	-	-	4,046.70
22101	ANALISTA ESPECIALIZADO	7,545.56	5,604.61	3,650.06	1,500.00
30101	AUXILIAR INFORMATICA (SIND)	4,310.99	2,802.14	-	-
30201	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (SIND) "A"	11,965.51	7,777.58	6,581.03	-
30301	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (SIND) "B"	7,635.81	4,963.28	4,199.70	1,279.72
30401	AUXILIAR ELECTRICISTA (SIND)	5,650.84	3,673.05	-	1,399.03
30501	BIBLIOTECARIA (SIND)	7,382.33	4,798.51	4,060.28	4,082.40
30601	CHOFER (SIND)	6,026.40	3,917.16	-	-
30701	ELECTRICISTA (SIND)	14,378.61	9,346.10	-	-
30801	ENCARGADO (SIND)	5,890.59	3,828.88	-	2,352.00
30901	ENCARGADO DE BAÑOS (SIND)	3,922.34	2,549.52	-	-

31001	FONTANEROS (SIND)	7,199.78	4,679.86	3,959.88	1,984.57
31101	INTENDENTE (SIND)	5,866.58	3,813.28	3,226.62	710.89
31201	NIÑERAS (SIND)	5,412.97	3,518.43	-	-
31301	OPERADOR DE BOMBA (SIND)	7,199.78	4,679.86	3,959.88	1,984.57
31401	RECAUDADORA DE IMPUESTOS (SIND)	5,999.35	3,899.58	-	-
31501	TRABAJADORA SOCIAL (SIND)	4,830.00	3,139.50	-	-
31601	SECRETARIA "A" (SIND)	9,163.59	5,956.33	5,039.97	2,540.52
31701	SECRETARIA "B" (SIND)	5,999.35	3,899.58	-	1,382.92
32001	VELADOR (SIND)	5,537.44	3,599.34	-	1,522.59
40101	ALBAÑIL	3,687.13	2,396.63	2,027.92	
40201	ALMACENISTA DE AGUA POTABLE	3,467.69	2,254.00	-	-
40301	ARTESANO	4,829.41	3,139.12	-	-
40401	ANALISTA	6,583.47	4,929.26	-	3,472.35
40501	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7,740.29	5,031.19	4,257.16	1,998.29
40601	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE TESORERIA	7,739.48	5,030.66	-	4,533.82
40701	AUXILIAR ADMINISTRATIVO INGRESOS	7,119.89	4,627.93	3,915.94	1,199.74
40801	AUXILIAR CENTRO AMA	4,338.16	2,819.80	-	-
40901	AUXILIAR CONTABLE/EGRESOS	6,522.94	4,239.91	3,587.62	1,310.87
41001	AUXILIAR DE AGUA POTABLE	3,133.03	2,036.47	-	-
41101	AUXILIAR DE BACHEO	6,002.89	3,901.88	3,301.59	-
41201	AUXILIAR DE CATASTRO	4,023.37	2,615.19	-	1,448.91
41301	AUXILIAR DE CENECAM	3,993.10	2,595.52	-	3,037.50
41401	AUXILIAR DE COCINA	2,264.17	1,471.71	-	1,575.00
41501	AUXILIAR DE COMPUTO	5,547.78	3,606.06	3,051.28	-
41601	AUXILIAR DE ELECTRICISTA	3,745.01	2,434.26	2,059.76	1,252.00
41701	AUXILIAR DE INFORMATICA	5,792.62	3,765.20	-	1,654.31
41801	AUXILIAR DE INGRESOS	4,739.87	3,080.92	2,606.93	1,260.00
41901	AUXILIAR DE JURIDICO	7,270.96	4,726.12	-	1,501.16
42001	AUXILIAR DE REDES, SOPORTE TECNICO	4,351.20	2,828.28	2,393.16	-
42101	AUXILIAR DE SECRETARIA	6,749.78	4,387.36	-	3,307.50
42201	AUXILIAR DE SOLDADOR	2,052.52	1,334.14	-	-
42301	AUXILIAR TECNICO (LOGISTICA)	4,408.62	2,865.60	-	972.41
42401	BIBLIOTECARIAS LOCALES	3,813.09	2,478.51	-	-
42501	BODEGUERO	3,765.30	2,447.45	2,070.92	553.35
42601	BRIGADISTA (CENECAM)	8,047.87	5,231.12	4,426.33	3,483.67
42701	CAMAROGRAFO	7,880.54	5,122.35	-	953.00
42801	CARTERO	3,103.79	2,017.46	-	972.41
42901	CHOFER	5,036.49	3,273.72	2,770.07	2,562.33
43001	CHOFER DE MAQ. PESADA	10,118.21	6,576.84	-	859.40
43301	CHOFER DE PRESIDENCIA	6,807.22	4,424.69	-	6311.37
43401	DIBUJANTE	4,409.94	2,866.46	-	-
43501	DISEÑADOR GRAFICO	4,351.20	2,828.28	2,393.16	1,390.10
43601	ABOGADO	7,000.00	4,550.00	3,850.00	-
43701	ELECTRICISTA	9,439.41	6,135.62	5,191.68	1,288.38
43801	ENCARGADO DE AGUA LIMPIA	4,367.30	3,188.75	2,188.75	2,520.00
43901	ENLACE COMUPO	4,408.95	2,865.82		



44001	ENLACE INJUCAM	4,200.00	2,730.00		2,000.00
44101	ENCARGADO DE ALUMBRAMIENTO PUBLICO	2,709.96	1,761.47	-	1,543.50
44201	ENCARGADO DE ARCHIVO MUNICIPAL	4,549.21	2,956.99	2,502.77	953.00
44301	ENCARGADO DE ASEO URBANO	6,002.89	3,901.88	-	953.00
44401	ENCARGADO DE BAÑOS	3,751.30	2,438.35	2,063.22	-
44501	ENCARGADO DE BASURERO PUBLICO	2,493.19	1,620.57	-	1,260.00
44601	ENCARGADO DE BIBLIOTECA	4,960.19	3,224.12	-	1,050.00
44701	ENCARGADO DE RELOJ PUBLICO	2,104.26	1,367.77	-	-
44801	FONTANERO	3,081.74	2,003.13	1,694.96	1,627.50
44901	FOTOGRAFO	7,456.10	4,846.47	-	1,183.96
45001	GESTOR ASUNTOS CAMPESINOS	3,638.00	2,364.70	2,000.90	-
45101	INSPECTOR	6,021.86	3,914.21	3,312.02	4,231.61
45201	INSPECTOR DE ALCOHOLES	6,021.86	3,914.21	-	6,483.96
45301	INSPECTOR SANITARIO	5,266.18	3,423.02	2,896.40	3,173.66
45401	INTENDENTE LOCAL	4,320.57	3,063.81	2,376.31	
45501	JARDINERO	3,573.80	2,322.97	-	1,417.50
45601	MAESTRO	5,627.39	3,657.80	-	2,625.25
45701	MAESTRO DE CANTO	2,917.73	1896.52	-	1,573.27
45801	MAESTRO DE DANZA	5,497.71	3,573.51	-	2,756.25
45901	MAESTRO DE MUSICA	5,497.71	3,573.51	-	2,716.68
46001	MECANICO DIESEL	12,887.33	8,376.76	-	-
46101	MEDICO GENERAL	6,526.00	4,241.90	-	-
46201	MUSICO DE CHARANGA (EVENTUAL)	3,473.35	2,257.68	1,910.34	-
46301	NIÑERAS	4,193.20	2,725.58	-	-
46401	ODONTOLOGO	6,526.80	4,242.42	-	1,102.50
46501	OPERADOR DE BOMBA	3,133.03	2,036.47	1,000.00	-
46601	OPERADOR DE MAQUINARIA	9,637.57	6,264.42	-	-
46701	PERITO	4,200.00	2,730.00	2,310.00	-
46801	PLOMERO	3,687.13	2,396.63	2,027.92	-
46901	PREFECTO	5,223.77	5,345.45	-	1,345.05
47001	ENCARGADO PROGRAMA FISM	5,523.85	3,590.50	3,038.12	2,100.00
47101	PROMOTOR DE TURISMO	4,452.71	2,894.26	-	-
47201	QUÍMICO	6,526.80	4,242.42	-	-
47301	RADIOLOGO	10,878.00	7,070.70	-	-
47401	RECOLECTOR DE BASURA	4,699.12	3,751.30	2,584.52	-
47501	RECAUDADOR DE IMPUESTOS	4,410.00	2,866.50	2,425.50	-
47601	SECRETARIA	5,625.18	3,656.37	3,093.85	1,976.46
47701	SECRETARIA DE PRESIDENCIA	7,085.23	4,605.40	-	5,058.83
47801	SOLDADOR	3,000.88	1,950.57	-	2,573.27
47,901	SUPERVISOR DE BACHEO	6,485.65	4,265.67	2,917.11	2,449.21
48001	SUPERVISOR DE ELECTRIFICACIÓN	4,987.50	3,241.88	2,743.13	-
48101	SUPERVISOR DE OBRA CIVIL	7,545.53	4,904.59	4,150.04	-
48201	TOPOGRAFO	7,851.12	5,103.23	-	2,268.00

48301	VELADOR	5,125.07	3,331.30	2,818.79	-
48401	VERIFICADOR	4,607.72	2,995.02	-	1,102.50
48501	DILIGENCIERO	4,060.00	3,300.00	2,200.00	
48601	APOYO (COMUNIDADES)	1,740.00	1,131.00	-	-
48701	APOYO (EVENTUAL)	3,392.47	2,205.11	-	-
48801	BIBLIOTECARIA DE COMUNIDADES	2,664.17	1,471.71	-	-
48901	INTENDENTE DE APOYO	3,034.79	2,950.77	1,600.00	-
49001	VELADOR COMUNITARIO	2,950.77	1,918.00	1,600.00	-
49101	ENFERMERA	4,200.00	2,730.00	2,310.00	-

**ARTÍCULO 29.-** En las asignaciones de las remuneraciones y prestaciones mensuales de los servidores públicos de las Juntas Municipales se deberá observar lo establecido en los siguientes Tabuladores de Puestos y Sueldos:

**A) H.JUNTA MUNICIPAL DE BOLONCHEN DE REJON.**

CARGO	PERCEPCIÓN MENSUAL	
	SUELDO (EN PESOS)	COMPENSACIÓN (EN PESOS)
PRESIDENTE	13,748.70	6,000.00
SÍNDICO	7,014.00	3,000.00
REGIDORES	7,014.00	3,000.00
SECRETARIO	7,014.00	3,000.00
TESORERO	7,014.00	3,000.00

**B) H.JUNTA MUNICIPAL DZIBALCHEN**

CARGO	PERCEPCIÓN MENSUAL	
	SUELDO (EN PESOS)	COMPENSACIÓN (EN PESOS)
PRESIDENTE	13,748.70	8,800.00
SÍNDICO	7,014.00	3,580.00
REGIDORES	7,014.00	3,580.00
SECRETARIO	7,014.00	3,580.00
TESORERO	7,014.00	3,580.00

**ARTÍCULO 30.** Los servidores públicos de la municipalidad, en relación directa con el sueldo y cuando legalmente proceda, gozaran de las prestaciones o beneficios adicionales siguientes: prima vacacional, prima quincenal, aguinaldo o gratificación de fin de año, vacaciones y las que deriven de las Condiciones Generales del Trabajo cuando las circunstancias económicas así lo permitan.

Para el caso de personal directivo se constituye el Fondo por el ejercicio del cargo, mismo que será entregado al concluir o verificarse la separación del cargo. Dicho fondo se constituirá con aportaciones de no más del 30 por ciento

de la percepción ordinaria mensual por parte del servidor público de personal directivo y otro en igual monto por la municipalidad, más los rendimientos que generen ambas aportaciones. El personal directivo comprende los puestos relativos al Cabildo, Directores y en su caso Subdirectores.

El Fondo por ejercicio del cargo podrá enterarse por adelantado a la persona que corresponda, cuando existan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Con el fin de estimular y promover el buen desempeño de los servidores públicos de la municipalidad, mensualmente se podrán otorgar estímulos y reconocimientos a los servidores públicos. La Tesorería deberá establecer los elementos y parámetros a considerar.

Con motivo del término de la gestión municipal, se autoriza la asignación a quienes integran el H. Ayuntamiento y demás servidores públicos de confianza de una prestación equivalente al monto que resulte de multiplicar por tres la percepción que reciben de forma quincenal conforme al tabulador previsto en el Artículo 28 por su conclusión en el encargo; y el otorgamiento a los demás servidores públicos de las diversas dependencias de la administración municipal de un estímulo por su desempeño en los últimos tres años equivalente a un monto similar al que reciben de forma quincenal de acuerdo al tabulador de puestos y sueldos.

## **CAPÍTULO V DE LOS SUBSIDIOS Y LAS TRANSFERENCIAS**

**ARTÍCULO 31.-** Para los efectos de este Presupuesto, los subsidios y las transferencias consisten en los recursos y ministraciones que se asignan para apoyar acciones de interés, asistencia y cooperación social; y para el desempeño de las atribuciones que realizan las autoridades auxiliares y entidades de la administración pública municipal respectivamente.

**ARTÍCULO 32.-** Las Autoridades Auxiliares y las Entidades deberán presentar, comprobar y justificar el uso de los recursos que reciban. Para lo anterior, la Contraloría establecerá el mecanismo que corresponda. La no observancia de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de recursos y la instrucción de las acciones conducentes.

## **CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 33.-** La Tesorería realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del Presupuesto; y los cortes de caja e informes financieros y contables serán revisados por la Contraloría conforme a su Programa Operativo Anual.

Asimismo, la Tesorería de ser factible deberá llevar un adecuado registro y control de los resultados que se obtengan con las acciones de racionalidad y austeridad previstas en este Presupuesto.

**ARTÍCULO 34.-** La Contraloría es la Dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como también para realizar las revisiones que resulten necesarias, y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**ARTÍCULO 35.-** Las Dependencias y Entidades solo podrán otorgar subsidios, ministrar donativos, otorgar gratificaciones y obsequios o dar ayuda de cualquier clase, que estén comprendidos en sus presupuestos y no se podrán otorgar a favor de beneficiarios cuyos principales ingresos provengan del presupuesto, salvo los casos que permitan expresamente las leyes o cuando la Tesorería lo autorice conforme a las disposiciones de carácter general que al efecto emita.

Los subsidios, donativos, gratificaciones, obsequios y ayudas de cualquier clase, deberán ser previamente autorizados por el Presidente Municipal titular o por el Órgano de Gobierno tratándose de las Entidades, en forma indelegable, y en todo caso, serán considerados como otorgados por el Municipio; pero deberá observarse lo previsto en el Artículo 148 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche en la que se establece que quedan prohibidos el otorgar ayudas y préstamos con cargo al erario municipal, privilegiando la ayuda humanitaria en casos excepcionales y de extrema pobreza.

## **CAPÍTULO VII DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

**ARTÍCULO 36.-** La Tesorería remitirá al Cabildo, en los términos previstos por las Fracciones XVI y XIX del Artículo 124 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Campeche y por conducto de la Secretaría, el informe financiero y contable que corresponda y la Cuenta Pública del ejercicio correspondiente al año anterior, mismo que deberá agendarse en Sesión Ordinaria inmediata.

**ARTÍCULO 37.-** A más tardar el 31 de enero del año siguiente al del ejercicio de este Presupuesto, deberá remitirse la Cuenta Pública Municipal al Congreso del Estado en términos de lo establecido en los numerales 12 y 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche; y deberá turnar en un plazo de 5 días hábiles posterior a su rendición, a la entidad de fiscalización para su revisión y fiscalización superior.

**ARTÍCULO 38.-** La Tesorería y las Autoridades Auxiliares por conducto de su titular, deberán difundir en lugar visible y de fácil acceso al público el corte de caja o documento financiero mensual que permita conocer el estado que guardan los ingresos y egresos a su cargo, una vez que hayan sido ya de conocimiento del Cabildo respectivo y de la Contraloría en su caso.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Hopelchén iniciará su vigencia el 1° de enero del año 2014, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a la Tesorería a realizar las modificaciones o registros que permitan la adecuada ejecución, seguimiento, control y evaluación del Presupuesto en el Sistema Contable de la Municipalidad.

<b>Transcribió</b>	<b>Revisó</b>
<b>C.P. Lizette Guadalupe Andrade Chablé MBAP</b>	<b>C.Rodrigo Daniel Villarino Gutiérrez</b>